



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Expediente N°:	2018-17-1-0002905
Oficio N°:	1071/19 + DICTAMEN E INFORME
Organismo:	REPÚBLICA AFISA FIDELCOMISO II

DIRECCIÓN: 25 de Mayo 552

Fecha:	
Firma:	





TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 25 de febrero de 2019.

Señor  
Gerente General de  
República Afisa  
Cr. Jorge Castiglioni

E.E. 2018-17-1-0002905  
Ents. Nos. 2144/18 y 5945/18  
Oficio N° 1071/19

Transcribo la Resolución N° 503/19 adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 20 de febrero de 2019; y adjunto el respectivo Dictamen e Informe a la Administración:

**“VISTO:** que este Tribunal ha examinado los estados financieros del Segundo Fidecomiso Financiero de Recuperación de Carteras BROU (Fidecomiso II) que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2017, los correspondientes Estados de Resultados, del Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros;

**RESULTANDO:** que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**CONSIDERANDO:** que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluyen Dictamen e Informe a la Administración;

**ATENTO:** a lo dispuesto por el Artículo 191 de la Constitución de la República;

### **EI TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Emitir su Dictamen respecto a los estados financieros citados precedentemente en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2) A los efectos dispuestos por el Artículo 191 de la Constitución de la República, el fiduciario deberá publicar los estados financieros y el Dictamen incluido en el Informe de Auditoría de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 190 de la Ley N° 19.438;
- 3) Comunicar la presente Resolución al fideicomitente Banco de la República Oriental del Uruguay, al fiduciario República AFISA y a la Auditoría Interna de la Nación”.

Saludo a Usted atentamente.

ag



**Julio R. Silva**  
Director de División  
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

## DICTAMEN

### **Opinión con salvedades**

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros del Segundo Fidecomiso Financiero de Recuperación de Carteras BROU (Fidecomiso II) los que comprenden el Estado de situación financiera al 31/12/2017, los correspondientes Estados de resultados, del resultado integral, de flujos de efectivo y de cambios en el patrimonio neto fiduciario por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas.

En opinión del Tribunal de Cuentas, excepto por los efectos de aquellos ajustes, de haberse requerido alguno, según lo expresado en el párrafo Bases para la Opinión Calificada, los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del Fidecomiso II al 31/12/2017, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables adecuadas en Uruguay aplicables al fideicomiso, las Normas Particulares 3.8 y 3.12 del Banco Central del Uruguay (BCU) y la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

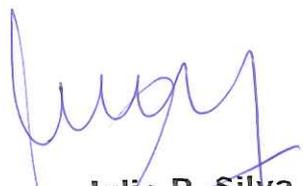
### **Bases para la Opinión con salvedad**

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente del Fidecomiso II y ha cumplido con las disposiciones de su

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el fiduciario en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 11 de febrero de 2019

ag



**Julio R. Silva**  
Director de División  
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

## INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros del Segundo Fidecomiso Financiero de Recuperación de Carteras BROU (Fidecomiso II), por el ejercicio finalizado el 31/12/2017 y ha emitido su Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación de control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer relacionados con la presentación de los estados financieros.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo.

### **Presentación de los Estados**

Los estados financieros del Fidecomiso II correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2017 fueron aprobados por el Directorio de República Afisa como agente fiduciario del fideicomiso el 06/04/2018 y remitidos para su examen a este Tribunal el 26/04/2018.

Dichos estados se presentan de acuerdo a las normas contables adecuadas en Uruguay aplicables al fideicomiso, las Normas Particulares 3.8 y 3.12 del Banco Central del Uruguay y a los criterios establecidos por la Ordenanza N° 89.

### **Evaluación de control interno**

Además de las situaciones señaladas en el párrafo Bases para la Opinión Calificada del Dictamen, el examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, permitió constatar la siguiente debilidad:

- No se cuenta con el cuadro de riesgos por deudor al cierre del ejercicio.

## Recomendaciones

### Recomendaciones del presente ejercicio.

- Clasificar activos y pasivos en corrientes y no corrientes.
- Ajustar el saldo del rubro cobranzas a imputar, identificando cada pago al deudor correspondiente.
- Preparar el cuadro de riesgos por deudor al cierre de cada ejercicio.

Montevideo, 11 de febrero de 2019

ag



**Julio R. Silva**  
Director de División  
Secretaría General